

**ORDENANZA N° 018/2020****VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 023/2012, 08/2018 y 056/2018, con sus respectivos Decretos reglamentarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 023/2012 se aprobó la compra efectuada en condominio entre esta Municipalidad de Alejandro Roca y el Sr. Sergio Abel Lusso de los inmuebles propiedad del Sr. Julio Domingo García, detallados en la referida norma y sus anexos, a los cuales se remite, así como también el Convenio de Construcción de Viviendas, División de Condominio y Adjudicación de Lotes, celebrado entre los referidos condóminos adquirentes, por medio el cual se determinan los lotes que se adjudicarán a cada uno de los compradores una vez culminado el Plano de Loteo.-

Que asimismo, mediante la Ordenanza N° 08/2018 y su modificatoria N° 056/2018 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para que, encontrándose visado y protocolizado el plano de mensura y loteo sobre los inmuebles inscriptos ante el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alejandro Roca en relación a las Matrículas N° 1.544.596, 1.544.595, 1.544.594, 1.544.593 y 357.832 del Departamento Juárez Celman, proceda a transferir la titularidad dominial de los lotes resultantes del loteo que correspondan al Sr. Julio Domingo García y al Sr. Sergio Abel Lusso, a su nombre o de quienes ellos designen, suscribiendo las pertinentes Escrituras públicas, y todo otro instrumento público o privado que resulte pertinente a esos fines, en las que se consignará que la Municipalidad realizará dichas transferencias como Ventas, manifestando que el precio de las mismas ha sido percibido en su totalidad con anterioridad al acto escriturario.-

Que el Sr. Sergio Abel Lusso ha procedido a la venta, mediante diferentes Boleto de Compraventa, de numerosos lotes que le corresponden en virtud de los mencionados instrumentos aprobados por la citada Ordenanza N° 023/2012.- Que conforme a lo dispuesto por las demás ordenanza citada, y en razón de evitar los mayores costos y dilaciones originadas en la realización de dobles escrituras de transferencias de dominio, es decir, de la Municipalidad a favor del Sr. Lusso y de este último a favor de sus compradores, resulta conveniente autorizar al D.E.M. a suscribir las escrituras de ventas directamente a favor de los adquirentes en los citados Boletos de Compraventa celebrados por el Sr. Lusso, manifestando que el precio correspondiente a cada una de ellas ha sido percibido por la Municipalidad con anterioridad al acto escriturario y que los adquirentes nada adeudan al respecto. Que sin perjuicio de no haberse generado en oportunidad anterior ni en el mismo acto de escrituración ingreso de dinero efectivo a esta Municipalidad, no es menos cierto que existieron contraprestaciones económicas por parte de los futuros adquirentes, en los términos de los instrumentos antes detallados. Y más aún, las transferencias de dominio a las que se encuentra obligado el Municipio surgen como consecuencia de haber adquirido previamente la totalidad de la titularidad dominial de los inmuebles referidos, incluyendo los que les correspondían a los Sres. García y Lusso, con el solo objeto de lograr la visación y protocolización del Plano de Mensura, Unión y Loteo del modo más expeditivo posible.-

Que con anterioridad este Concejo Deliberante ha sancionado ordenanza en idéntico sentido que la presente, la cual permitió materializar los fines explicados precedentemente.-

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: *AUTORÍZASE*** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras traslativas de dominio a favor de los compradores en los Boletos de



Compraventa celebrados por el Sr. Sergio Abel LUSSO, D.N.I. N° 17.623.525, conforme al detalle incorporado en la planilla que como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE**, publíquese, desde al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Alejandro Roca, en fecha 01/07/2020.-**

**Lic. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretario

**Prof. Rogelio A. Gobbi**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 43/2020 con fecha 03/07/2020*

**Lic. María Evangelina Norgia**  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Ariana Judith Viola**  
Intendente Municipal



**ANEXO ÚNICO****LISTADO DE PERSONAS QUE COMPRARON AL SR. LUSSO POR BOLETO DE COMPRAVENTA**

<b>Adquirentes</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>LOTE (Designación Definitiva)</b>	<b>LOTE (Des. Provisoria Anterior)</b>	<b>SUPERFICIE</b>
PAEZ, MARIA DEL CARMEN	35.409.641	LOTE 100 - MANZANA 22	LOTE 3 - MANZANA 4	211,68M2
GONZALEZ, DEBORA MALENA	33.887.130	LOTE 101 - MANZANA 22	LOTE 4 - MANZANA 4	200M2
CENA, GABRIEL SANTIAGO	35.542.849	LOTE 107 - MANZANA 22	LOTE 10 - MANZANA 4	200M2
BIANCHI, ADRIANA MARIELA	21.693.948	LOTE 108 - MANZANA 22	LOTE 11 - MANZANA 4	200M2
CORTI, AGOSTINA MICAELA	37.525.379	LOTE 110 - MANZANA 22	LOTE 1 - MANZANA 4	211,82M2
ROSALES, DARIO DANIEL / EULA, VANESA NOEMI	30.021.825 30.021.900	LOTE 111 - MANZANA 22	LOTE 2 - MANZANA 4	211,62M2

